

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref. Divisorio Rad. 11001400305320210072600

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, la Juez resuelve

1.- Obre en autos y téngase en cuenta para todos los efectos a que haya lugar, que la inscripción de la presente demanda (art. 592 del C. G. P.), en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente al inmueble vinculado en el proceso, fue realizada de manera satisfactoria.

2.- Frente al citatorio allegado y visible a ítem 09 del expediente, el mismo no se tiene en cuenta por cuanto el mismo no reúne los requisitos contemplados en el ítem 291 del C.G.P., pues no se señalan los días con que cuenta la parte notificada para comparecer al Juzgado a notificarse, de otra parte tampoco se señala el correo electrónico del despacho, ello de conformidad con lo normado en la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. <u>0118</u> fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>29 de Julio de 2022.</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
